



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución ADM/ARAP N°128 de 30 de diciembre de 2011.

El Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N° 4 de 4 de febrero de 1997, reglamenta la extracción, comercialización y exportación de poliquetos y dicta otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N° 4 de 4 de febrero de 1997, disponen que las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a las actividades de extracción de poliquetos deberá solicitar y obtener una licencia de extracción de poliquetos, la cual permitirá únicamente extraerlos en las fechas indicada y autorizadas por el calendario de extracción de poliquetos, que por resuelto emitirá anualmente la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

Que las competencias de la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998, fueron transferidas a la Autoridad Marítima de Panamá.

Que las competencias de la Autoridad Marítima de Panamá sobre recursos marinos y costeros, de acuerdo con la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, fueron transferidas a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Que mediante Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como ente rector de los recursos acuáticos en la República de Panamá y se dispone la unificación de las distintas competencias sobre recursos marino-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la administración pública.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo con el artículo 3, numeral 3 de la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, tiene entre sus objetivos promover la disponibilidad suficiente y estable de productos y subproductos de la pesca y la acuicultura, para atender la demanda del mercado nacional e internacional.

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, con base en el artículo 4, numerales 2, 5, 10, 11 y 12 de la Ley 44 de 2006, tiene como funciones normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional coadyuvar en la protección del ambiente; administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y eventualmente, su aumento repoblación; regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su



potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia ratificado por la República; autorizar el ejercicio de las actividades de la pesca y acuicultura; autorizar el ejercicio de las actividades que se desarrollen para el manejo de los recursos marino-costeros.

Que la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por razón del artículo 21, ordinales 1, 4 y 15 de la Ley 44 de 2006, tiene como funciones ejercer la administración, la representación legal y establecer la organización de la Autoridad y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola y para el manejo de los recursos marino-costeros.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER, como en efecto se hace, el calendario anual para extracción de poliquetos en la República de Panamá, correspondiente al período del año 2012, de la siguiente manera:

ENERO-2012			
DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	23	09:50	-0.8
MARTES	24	10:33	-1.2
MIÉRCOLES	25	11:13	-1.2
JUEVES	26	11:52	-0.8
VIERNES	27	12:31	-0.2

FEBRERO-2012			
DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
MIÉRCOLES	08	10:14	-0.8
JUEVES	09	10:53	-1.4
VIERNES	10	11:33	-1.7
SÁBADO	11	12:14	-1.5
DOMINGO	12	12:58	-0.9

MARZO-2012			
DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
VIERNES	09	09:49	-1.0
SÁBADO	10	10:30	-1.8
DOMINGO	11	11:11	-2.1
LUNES	12	11:54	-2.0
MARTES	13	12:39	-1.3

ABRIL-2012			
DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
VIERNES	06	09:21	-0.6
SÁBADO	07	10:05	-1.5
DOMINGO	08	10:50	-1.9
LUNES	09	11:35	-1.7
MARTES	10	12:22	-1.1

MAYO-2012			
DÍA	FECHA	HORA	NIVEL
DOMINGO	06	09:43	-0.7
LUNES	07	10:30	-1.1



MARTES	08	11:17	-1.1
MIÉRCOLES	09	12:06	-0.6

JUNIO-2012

DIA	FECHA	HORA	NIVEL
VEDA - NO HAY EXTRACCION			

JULIO-2012

DIA	FECHA	HORA	NIVEL
VEDA - NO HAY EXTRACCION			

AGOSTO-2012

DIA	FECHA	HORA	NIVEL
VEDA - NO HAY EXTRACCION			

SEPTIEMBRE-2012

DIA	FECHA	HORA	NIVEL
DOMINGO	16	09:52	-0.0
LUNES	17	10:32	-0.8
MARTES	18	11:12	-1.2
MIÉRCOLES	19	11:54	-1.1
JUEVES	20	12:40	-0.5

OCTUBRE-2012

DIA	FECHA	HORA	NIVEL
LUNES	15	09:25	-0.3
MARTES	16	10:08	-1.2
MIÉRCOLES	17	10:51	-1.6
JUEVES	18	11:35	-1.5
VIERNES	19	12:22	-0.9

NOVIEMBRE-2012

DIA	FECHA	HORA	NIVEL
MARTES	13	08:59	-0.3
MIÉRCOLES	14	09:47	-1.2
JUEVES	15	10:33	-1.8
VIERNES	16	11:19	-1.8
SÁBADO	17	12:07	-1.3

DICIEMBRE-2011

DIA	FECHA	HORA	NIVEL
SABADO	13	09:29	-1.1
DOMINGO	14	10:17	-1.8
LUNES	15	11:05	-2.0
MARTES	16	11:52	-1.7
MIERCOLES	17	12:40	-1.0

ARTÍCULO 2: Las personas interesadas en obtener y renovar la Licencia de Extracción de Poliquetos, deberán presentar su solicitud mediante abogado en las oficinas centrales de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

ARTÍCULO 3: Una vez obtenida la Licencia de Extracción de Poliquetos establecida en el Decreto Ejecutivo N° 4 de 1997, la persona natural o



jurídica que la ostenta deberá presentar un Permiso de Extracción de Poliquetos para cada aguaje, el cual estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud con ocho balboas (B/. 8.00) en timbres fiscales, dirigido al Director General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
2. Esta solicitud deberá indicar los días correspondientes al aguaje en función de este Calendario de Extracción, el área y zona, número de personas que trabajaran en la extracción, así como el nombre y cédula del jefe de cuadrilla.
3. Los jefes de zona deberán confeccionar informe donde costará la cantidad de libras extraídas por persona, así como el área y zona en que se opera.

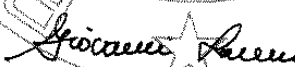
ARTÍCULO 4: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, establecerá las áreas y zonas de extracción para cada empresa de manera equitativa, dándole prioridad a las empresas que cuentan con laboratorios de producción de camarones que se encuentren en funcionamiento.

ARTÍCULO 5: Las contravenciones a las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo con lo normado en la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo N° 4 de 4 de febrero de 1997

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


GIOVANNI LAURI CARRETI
Administrador General


Fiel Copia del Original

